

Sin embargo de sea constante, publico, y notorio, que el P<sup>ro</sup> D<sup>n</sup> An-  
 tonio Severo Fernandez de Alarcon Capellan Intenino de la Capilla S<sup>ra</sup>  
 en el Castillo Fortaleza, en q. se custodia la S<sup>ra</sup> Cruz poseion a la noti-  
 ficacion, que le fue hecha en persona, para que rendiere su empleo, y cum-  
 pliere la Funcioner de el, no excediendo los muros de dicha Fortaleza han-  
 ta otra providencia; Se pareca libremente por los s<sup>ros</sup>, y pareos ma-  
 publicos de la Poblacion, y su rega, haciendo alarde de su desobediencia con-  
 adomaner, y expresioner de insulto, y desprecio a la Jurisdiccion C<sup>ca</sup> or-  
 dinaria, que exerce su merced, pudiera desde luego, llevandole a efecto su  
 aperebimientos, constituir a el D<sup>n</sup> Severo en estrecha, y rigurosa Reclusion  
 apereando los limites de benignidad, con que hasta aqui se le ha trata-  
 do; Y consultando al reso principal fin, de q. consista a sus obligaciones,  
 no carezca el Pueblo, y sus moradores del influxo de los confesos, y cu-  
 sas, q. reiteradamente se le tiene mandado ejercer: Hagasele saber a  
 nuevo, q. a consecuencia de la notificacion se traslado a el Castillo For-  
 taleza, y cumpla exacramente los excozumos de amonicion providencia,  
 que se le recuerda, vaxo los aperebim<sup>tos</sup> que contiene, y se proceda ade-  
 mas a lo que hubiere lugar con arreglo a el merito q. resulta. Lo  
 mando, y firma el Senor Vicario Intenino, y Visitador General en au-  
 sencia del Senor Propietario de esta Villa, y Partido de Caravaca en  
 ella y ayuso veinte y dos de mil ochocientos y dos = D<sup>no</sup> Espinosa =  
 Ante mi = D<sup>n</sup> Josef Bravo de Alarcon

En vista de que por reiteradas diligencias en diversas oras, y s<sup>ros</sup> de  
 esta Poblacion no pudo hallarse a el D<sup>n</sup> Severo, premiendole su ocultacion,  
 se proveio auto, en que se dice: Que para mayor calificacion  
 de esta se le vuelva a bucar a oras de ordinaria, e indispensabi-

